EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

N/Expte.: **2024/28647**
S/Ref.:
Fecha: En la fecha de la firma digital
TIPO: **006** ASUNTO: Notificación Decreto

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad
Sección de Recursos Humanos

ARC/mrb

La Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el 28 de junio de 2024 ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto con el número 6201:

«Visto el expediente 202428647, relativo a la prórroga del nombramiento provisional de varios funcionarios de carrera de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna en empleos de superior categoría (7 puestos correspondientes al empleo Subinspector), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y resultando que:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2020, rectificado por acuerdo del mismo órgano de 18 de mayo de 2021, se resolvió aprobar las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición de 6 plazas Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2.

Proceso, que en la actualidad continúa en tramitación, y la convocatoria ha resultado ampliada a 7 plazas mediante acuerdo de la JGL de fecha 21 de mayo de 2024. En el citado acuerdo se autoriza el crédito asignado a las plazas convocadas para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Mediante Decreto número 6195/2022, de 1 de julio, esta, entonces Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, resolvió adscribir en comisión de servicios, por un periodo de un año prorrogable hasta el máximo legal a los funcionarios que a continuación se señalan en los puestos que se indican de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominados Subinspector de Policía, con efectos a partir del día siguiente de la práctica de la notificación de la resolución, significando que el periodo de adscripción resultará condicionado, en cuánto a su duración, por los nombramientos definitivos de Subinspectores de Policía que se deriven del proceso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno Local 21 de abril de 2020.

Funcionarios	Nº plaza RPT
Jesús Israel Cruz Valentín DNI núm. ***3656**	050001016
David Gilberto Rodríguez Cairós DNI núm. ***4331**	050001021
Paulino Alexis Modino Núñez DNI núm. ***1581**	050001023
Tinguaro Méndez Medina DNI núm. ***0862**	050001020
Manuel Fernando Artiles Ramos DNI núm. ***5849**	050001025

C/ Obispo Rey Redondo, 1. 38201 - LA LAGUNA – Santa Cruz de Tenerife CIF: P-3802300-H Tfno.: 922 608 804 Fax: 922 608 810 Email: seguridadciudadana@aytolalaguna.es

Funcionarios	Nº plaza RPT
Pilar Ishowri Thadani Portugués DNI núm. ***9184**	050001018

Tercero- Mediante Decreto número 8440/2023, de 18 de agosto, esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, resolvió prorrogar por periodo de año la comisión de servicio indicada en el punto anterior.

Cuarto.- A la vista de la finalización del periodo máximo de la comisión de servicio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana propuso el pasado 13 de mayo el inicio del expediente a los efectos de prorrogar el nombramiento provisional de varios funcionarios de carrera de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna en empleos de superior categoría (7 puestos correspondientes al empleo de subinspector) mediante concurso de méritos por un periodo máximo de dos años.

Quinto.- Constan en el expediente los documentos contables RC, así como informe de fecha 24 de junio de 2024, del Servicio de Recursos Humanos en el que se detallan las retribuciones asignadas a cada puesto detallando aplicaciones presupuestarias, costes y seguridad social conforme al siguiente detalle:

"(…)

De lo expuesto, y teniendo en cuenta que la prórroga de nombramiento provisional de varios funcionarios de carrera de la Policía Local, en empleos de superior categoría, 7 puestos de Subinspector, en los términos de la diligencia del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio del corriente año, se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, cabe indicar que el importe total de la referida prórroga asciende a la cuantía de DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (207.171,72 €) de la cual, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (148.000,86 €) en concepto de Costes y CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.170,86 €) en concepto de Seguridad Social, con cargo a los documentos contables de retención de crédito (RC) que se relacionan, y por los importes que asimismo se especifican:

Nº PUESTO	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	COSTE PUESTO ANUAL	COSTE PUESTO PERIODO: Julio-Diciembre 2024
050001013	170	13200	12001	13498,20 €	6749,10 €
	170	13200	12009	5236,92 €	2618,46 €
	170	13200	12100	8205,00 €	4102,50 €
	170	13200	12101	13372,32 €	6686,16 €
	170	13200	12103	1973,52 €	986,76 €
			Total/Costes	42285,96 €	21142,98 €
	170	13200	16000	16905,96 €	8452,98 €
			Total/SS	16905,96 €	8452,98 €
050001016	170	13200	12001	13498,20 €	6749,10 €
	170	13200	12009	5236,92 €	2618,46 €
	170	13200	12100	8205,00 €	4102,50 €
	170	13200	12101	13372,32 €	6686,16 €
	170	13200	12103	1973,52 €	986,76 €
			Total/Costes	42285,96 €	21142,98 €
	170	13200	16000	16905,96 €	8452,98 €
			Total/SS	16905,96 €	8452,98 €
050001018	170	13200	12001	13498,20 €	6749,10 €
	170	13200	12009	5236,92 €	2618,46 €
	170	13200	12100	8205,00 €	4102,50 €
	170	13200	12101	13372,32 €	6686,16 €
	170	13200	12103	1973,52 €	986,76 €

Nº PUESTO	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	COSTE PUESTO ANUAL	COSTE PUESTO PERIODO: Julio-Diciembre 2024
			Total/Costes	42285,96 €	21142,98 €
	170	13200	16000	16905,96 €	8452,98 €
			Total/SS	16905,96 €	8452,98 €
050001020	170	13200	12001	13498,20 €	6749,10 €
	170	13200	12009	5236,92 €	2618,46 €
	170	13200	12100	8205,00 €	4102,50 €
	170	13200	12101	13372,32 €	6686,16 €
	170	13200	12103	1973,52 €	986,76 €
			Total	42285,96 €	21142,98 €
	170	13200	16000	16905,96 €	8452,98 €
			Total/SS	16905,96 €	8452,98 €
050001021	170	13200	12001	13498,20 €	6749,10 €
	170	13200	12009	5236,92 €	2618,46 €
	170	13200	12100	8205,00 €	4102,50 €
	170	13200	12101	13372,32 €	6686,16 €
	170	13200	12103	1973,52 €	986,76 €
			Total	42285,96 €	21142,98 €
	170	13200	16000	16905,96 €	8452,98 €
			Total/SS	16905,96 €	8452,98 €
050001023	170	13200	12001	13498,20 €	6749,10 €
	170	13200	12009	5236,92 €	2618,46 €
	170	13200	12100	8205,00 €	4102,50 €
	170	13200	12101	13372,32 €	6686,16 €
	170	13200	12103	1973,52 €	986,76 €
			Total	42285,96 €	21142,98 €
	170	13200	16000	16905,96 €	8452,98 €
			Total/SS	16905,96 €	8452,98 €
050001025	170	13200	12001	13498,20 €	6749,10 €
	170	13200	12009	5236,92 €	2618,46 €
	170	13200	12100	8205,00 €	4102,50 €
	170	13200	12101	13372,32 €	6686,16 €
	170	13200	12103	1973,52 €	986,76 €
			Total	42285,96 €	21142,98 €
	170	13200	16000	16905,96 €	8452,98 €
			Total/SS	16905,96 €	8452,98 €
				Total/Costes Julio-Diciembre 2024	148.000,86 €
					RC nº 12024000000685
				Total/SS Julio-Diciembre 2024	59.170,86 €
					RC nº 12024000036603 RC nº 12024000043614 RC Fut nº 12024000043618

"

Sexto.- Remitido el expediente a la Intervención para su fiscalización, el citado Órgano emitió el siguiente Comunicado el pasado 26 de junio:

"Adjunto se devuelve expediente número 2024028647 relativo a la prórroga del nombramiento provisional de varios funcionarios de carrera de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna en empleos de superior categoría (7 puestos correspondientes al empleo Subinspector), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio,

de Coordinación de Policías Locales de Canarias, al no ser este expediente objeto de función interventora en el momento procedimental en el que se solicita por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora al no recogerse en el contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago) ni se encuentra en los demás supuestos recogidos en tales preceptos (movimiento de fondos o valores, comprobación material de la inversión, o los supuestos específicos que suponen el control de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija).

Tampoco es objeto de control permanente previo pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

En el art. 29.2 del RD 424/2017 se señala que *"el ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el* ordenamiento *jurídico al órgano interventor".*

El presente expediente es susceptible de ser objeto de control permanente planificable y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, relativo a destino a puestos de trabajo de superior empleo, establece que «En casos de urgencia en que no pueda acudirse a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, se podrá destinar a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos».

A la vista del artículo citado, la urgencia viene motivada en la carencia de mandos en la plantilla de la Policía Local, resultando que los mismos son necesarios para el correcto funcionamiento del servicio policial, de igual forma se ha de significar que los solicitantes que cumplen los requisitos para acceder al empleo de Inspector lo son en un menor número que el de las plazas que se ofertan, por lo que se procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios.

Segunda.- El artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las situaciones en las que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local se regularán por la normativa básica estatal y por la legislación de la Función Pública de la respectiva Comunidad Autónoma y supletoriamente por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Tercera.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: «La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado».

Cuarta.- Para la provisión temporal de las plazas vacantes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3. de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, se deberá llevar a cabo un concurso de méritos que, en todo caso, debe garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en los artículos 23.3 y 103.3 de la Constitución y recogidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este concurso de méritos han de valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posición de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGIP).

Quinta.- Considerando que la aplicación del artículo 16.3. de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias supone un supuesto excepcional y teniendo en cuenta la necesidad en cubrir provisionalmente 7 plazas de Subinspector vacantes, se entiende que el concurso de méritos a que se refiere el artículo citado anteriormente no puede seguir los cauces establecidos en el Capítulo II del Título III del RGIP, en lo que se refiere a convocatoria, requisitos, plazos, etc.

En consecuencia, y dado que la Ley no establece un procedimiento para estos supuestos excepcionales y considerando que quienes pueden optar a cubrir provisionalmente las plazas vacantes son, en cualquier caso, funcionarios de este Ayuntamiento, se podría considerar suficiente la publicación en la web y la intranet municipal de la resolución por la cual se inicie el procedimiento de cobertura provisional de las plazas, así como conceder a cuantos estén interesados un plazo de al menos cinco días hábiles para presentar sus solicitudes acompañada de los méritos personales y profesionales que estimen oportunos.

Sexta.- En cuanto a la competencia del órgano en materia de recursos humanos, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por el Decreto nº 8/2024 de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Área de Seguridad Ciudadana, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de concurso de méritos para la provisión temporal de 7 plazas vacantes correspondientes al empleo de Subinspector, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3. de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que, en todo caso, deberá garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en la Constitución Española y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiéndose presentar a dicha plaza los funcionarios con el empleo de Oficial de la policía local y que se encuentren en posesión de la titulación universitario de grado, diplomado o equivalente.

SEGUNDO. - Publicar la convocatoria en la web e intranet municipal.

TERCERO. - Otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que consideren oportunos, acompañado de un documento en el que se relacione todos y cada uno de los méritos alegados.

CUARTO. - Méritos

1. Experiencia Profesional:

Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna en el empleo de Oficial se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año hasta un máximo de 2 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1.50 puntos:

a) Sin especificar tiempo y hasta 19 horas: 0,10 puntos por cada uno (asistencia) o 0,12 (con aprovechamiento).

b) Demás de 20 horas y hasta 39 horas: 0,15 puntos por cada uno (asistencia) o 0,18 (aprovechamiento).

c) Demás de 41 horas y hasta 59 horas: 0,20 puntos por cada uno (asistencia) o 0,23 (aprovechamiento).

d) De más de 60 horas: 0,25 puntos por cada uno (asistencia) o 0.30 (aprovechamiento).

Si los respectivos cursos hubiesen sido impartidos o homologados por la Academia Canaria de Seguridad Pública u otro Centro Público se incrementará su puntuación individual en un 50%.

3. Tiempo de servicios prestados como Subinspector: Se valorará el haber prestado servicios como Subinspector, se valorará a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.»

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Rosa María Paz Pérez